



Lineamientos internos para el ordenamiento de la Actividad Cinegética en la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Reserva Estatal el Palmar con clave de registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales DGVS-CR- EX -1124-YUC y en el Predio de Propiedad Federal con número de control ZF-DGVS-0002-YUC, para la Temporada 2023-2024.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es el ente facultado para la administración de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Reserva Estatal "El Palmar", con clave de registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **DGVS-CR- EX -1124-YUC** y el Predio de Propiedad Federal Sujeto a Manejo para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre con número de control **ZF-DGVS-0002-YUC** (Anexo 1).

SEGUNDO.- Que existen diversos ordenamientos en los que se establecen las disposiciones para regular el manejo, la conservación y el aprovechamiento de la vida silvestre en nuestro país, considerándose como parte de dicho manejo la actividad cinegética, entre los que se pueden mencionar la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y su Reglamento, la Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán, los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas Reserva Estatal El Palmar y Reserva /Estatal Ciénagas y Manglares de la Costa Norte de Yucatán, las NOM-09-TUR-2002 y NOM-059-SEMARNAT-2010 y el Plan de Manejo de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Reserva Estatal "El Palmar".

TERCERO.- Que la actividad cinegética en nuestro país es considerada como aprovechamiento sustentable y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Vida Silvestre, solo podrá realizarse en predios registrados como unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre con plan de manejo aprobado y autorización de aprovechamiento.

CUARTO.- Que el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre establece que las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre deben contar con un plan de manejo, el cual, en términos de su inciso i), debe contener los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

QUINTO.- Que el artículo 96 de la Ley General de Vida Silvestre establece que los residentes en el extranjero que deseen realizar el aprovechamiento de vida silvestre, deberán contratar a un prestador de servicios de aprovechamiento registrado, quien fungirá para estos efectos como responsable para la conservación de la vida silvestre y su hábitat. Para estos efectos, los titulares de las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre se considerarán prestadores de servicios registrados.



Las personas que realicen caza deportiva sin contratar a un prestador de servicios de aprovechamiento, deberán portar una licencia otorgada por la autoridad competente. Los prestadores de servicios de aprovechamiento deberán contar con una licencia para la prestación de servicios relacionados con la caza deportiva, otorgada previo cumplimiento de las disposiciones vigentes.

SEXTO.- Que en relación con los considerandos que anteceden, el 21 de noviembre de 2013, mediante el oficio 726.4/DVS/454/003003, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente) autorizó incluir en el Plan de Manejo de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Reserva Estatal "El Palmar", los Lineamientos Internos para el ordenamiento de la actividad cinegética en la UMA y el PPF.

SÉPTIMO.- Que para conservar la vida silvestre, es necesario establecer disposiciones para la realización de la actividad cinegética de las aves acuáticas migratorias en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre Reserva Estatal "El Palmar" y el PPF, especialmente sobre los horarios y requisitos a cumplir, ya que cuando es demasiado fuerte la presión de cacería, las aves no cumplen con sus ciclos de alimentación y descanso y se observa una disminución de sus poblaciones, por lo que he tenido a bien expedir los presentes:

Lineamientos internos para el ordenamiento de la actividad cinegética en la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Reserva Estatal el Palmar con clave de registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales DGVS-CR- EX -1124-YUC y en el Predio de Propiedad Federal con número de control ZF-DGVS-0002-YUC, para la temporada 2023-2024 .

Artículo 1. Objeto de los lineamientos

Estos lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para realizar actividades de aprovechamiento cinegético en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre Reserva Estatal "El Palmar" con clave de registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales DGVS-CR- EX -1124-YUC y en el Predio de Propiedad Federal con clave ZF-DGVS-0002-YUC, para la temporada 2023-2024. Esto con el fin de regular de manera adecuada la actividad cinegética en beneficio de las poblaciones de aves migratorias, su hábitat y demás especies que ahí habitan.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acompañante:** La persona que ingrese a la unidad en la temporada hábil de cacería, en compañía de un cazador que tenga su documentación vigente y haya realizado todos los pagos correspondientes.
- II. **Camino Rústico Rurales:** Son aquellos de titularidad y competencia municipal y Federal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos o con fincas, y que sirven a los fines de la actividad cinegética que se encuentran al interior de la UMA y PPF. Estos no cuentan con terraplén, pavimento o cualquier otro material que no sea natural del sitio (arena, empedrado, polvo de piedra, etc).



- III. **Cintillo:** Banda auto-adherible foliada, de carácter intransferible, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que ampara o autoriza el aprovechamiento otorgada para la cacería deportiva, con el fin de garantizar la legalidad de caza de especies autorizadas.
- IV. **Embicadero o Imbicadero:** Sitio de ingreso autorizado a la zona de cacería para realizar la actividad cinegética.
- V. **Guía cinegético:** Persona física capacitada y acreditada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para guiar durante las actividades cinegéticas.
- VI. **Pieza de caza:** Ejemplar completo o parte de este, en posesión del cazador, al momento de efectuar la cacería y durante su traslado dentro de la UMA y en el predio de propiedad federal.
- VII. **PPF:** Predio de propiedad federal sujeto a manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de vida silvestre, con clave ZF-DGVS-0002-YUC.
- VIII. **Prestador de servicios:** Persona física o moral acreditada y responsable de los trámites y acciones de los deportistas cinegéticos nacionales y extranjeros.
- IX. **SDS:** la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- X. **UMA:** Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Reserva Estatal "El Palmar" con clave DGVS-CR- EX -1124-YUC
- XI. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XII. **PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- XIII. **Tardeada:** Horario de la actividad cinegética que se considerará desde las 14:00 hasta las 17:30 horas.

Artículo 3. Sujetos obligados

Las disposiciones de estos lineamientos son de observancia obligatoria para toda persona que participe en la actividad cinegética bajo a la autorización de la UMA y el PPF.

Artículo 4. Requisitos para tramitar la compra de cintillos y la cuota de conservación

- Licencia de cacería vigente expedida por SEMARNAT.
- Contar con la hoja de atención de compra expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para realizar el pago a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY).
- Cubrir el importe inicial de cuota de conservación, importe por actividades de aprovechamiento dentro del ANP y la compra de cuatro cintillos cinegético.
- Entregar copia y/o original del comprobante de pago a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para la adquisición de los cintillos.
- En caso de que el cazador autorizado no pueda asistir de manera personal para la entrega de cintillos el apoderado deberá presentar una carta poder vigente, una fotocopia de su identificación oficial y fotocopia de la licencia del cazador.
- Cumplir con todas las disposiciones que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

Artículo 5. Importe de pago de la Actividad Cinegética.

Cuota de conservación, importe por actividades de aprovechamiento dentro del ANP y adquisición de cintillos de cobro cinegético para la UMA y el PPF.



- A) Al inicio de la temporada en curso, se deberá realizar un único pago correspondiente a la cuota de conservación.
- B) Que el Artículo 82-A de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en donde se establece un importe por actividades de aprovechamiento dentro del ANP, este podrá realizarse en una modalidad única que abarca toda la temporada 2023-2024; o conforme el deportista quiera entrar a las Reservas; finalmente y como todos los años; se deberán adquirir un mínimo de cuatro (4) cintillos en la primera compra, posterior a dicha compra el número de cintillos en venta será a conveniencia del cazador.
- C) La adquisición de cintillos se podrá realizar durante toda la temporada de cacería o hasta cubrir el total de la **tasa de aprovechamiento autorizada**.
- D) Podrán invitar sin costo adicional a sus acompañantes hasta dos veces.

El proceso de pago de los contribuyentes por trámites y servicios; la Secretaría otorgará la hoja de atención para el pago de: la cuota de conservación, importe por actividades de aprovechamiento dentro del ANP y adquisición de cintillos; vía correo electrónico, según las nuevas disposiciones de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) se realizarán de la forma que se enuncia a continuación y es necesario que se cumplan con los siguientes pasos;

1.- Incorporación de la información personal al Módulo Genérico de Trámites y Servicios.

Proporcionar al siguiente correo (rubi.herrera@yucatan.gob.mx) la siguiente información:

- RFC
- Nombre o Razón social*
- Domicilio
- Municipio
- Código Postal
- Teléfono
- Correo electrónico*
- Anexar copia del Documento de identificación (INE o Pasaporte vigente)*
- Anexar copia de la licencia de Caza vigente expedida por SEMARNAT*
- Nombre del trámite que desea (ejemplo: Cuota única de conservación, importe por actividades de aprovechamiento dentro del ANP en cualquiera de sus modalidades referidas en el artículo 5-inciso B y la compra de 4 Cintillos)*.

* Estos datos son estrictamente necesarios.

2.- Generación de "HOJA DE ATENCIÓN".

- Una vez enviada la información en un lapso de 2 días hábiles recibirá por parte de la SDS un correo electrónico en la dirección electrónica proporcionada, con una "HOJA DE ATENCIÓN" emitida por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), la cual presenta un número de "**referencia principal**", necesario para realizar el pago correspondiente. La hoja de atención emitida tendrá una vigencia de 4 días hábiles, de no realizar el pago correspondiente al trámite en este límite de tiempo, tendrá que solicitar nuevamente una "HOJA DE ATENCIÓN".



- El primer pago debe cubrir el importe único correspondiente a la cuota de conservación, importe por actividades de aprovechamiento dentro del ANP en cualquiera de sus modalidades referidas en el artículo 5-inciso B) y la compra mínima de cuatro cintillos de cobro cinegético correspondientes a la temporada 2023-2024.

3.- Pago de Derechos para actividad Cinegética:

El pago se podrá realizar de **dos formas**;

- De **forma física**, donde el usuario deberá imprimir la **"HOJA DE ATENCIÓN"** enviada vía correo electrónico por la SDS, y con ella pasar a cualquier módulo de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) o a la ventanilla Bancaria de las instituciones que se observan en la tabla 1; donde se deberá proporcionar el **"número de referencia"**, (incluido en el código de barra de la HOJA DE ATENCIÓN) y el número de convenio correspondiente a la institución bancaria (tabla 1).

Tabla 1. Instituciones Bancarias donde se permiten el pago y sus respectivos convenios

BANCO/CONVENIO	BANCO CONVENIO
BANAMEX/186301	SANTANDER/1068
BBVA/0927147	SCOTIABANK/1248
BANORTE/28144	HSBC O TELECOMM/1548

- Una vez realizado el pago la AAFY generarán un sello digital, el cual será visualizado por parte de la SDS en el momento de la confirmación de la operación por parte de la institución bancaria en un lapso de 1 día hábil.
- Si el pago se realiza directamente por el módulo de AAFY, el sello digital, se visualizará de forma inmediata.
- **Por banca electrónica**; en este caso, para la transacción bancaria, en el instante que la operación electrónica les solicite el "Concepto de pago", se deberá utilizar el **"nombre o nombres"** que aparecen en la casilla **"trámite"** de la **"HOJA DE ATENCIÓN"**, y en el **número de referencia** deberá utilizar el número que aparece debajo del código de barra correspondiente al número de **"Referencia Principal"** (ver imagen 1.), los datos correspondientes a la clave interbancaria, institución bancaria y beneficiarios se presentan a continuación en la tabla 2.

Tabla 2. Datos interbancarios para realizar pago electrónico

SPEI REFERENCIADO (No aplica a clientes de BBVA)	
CLAVE INTERBANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA
012914002009271475	BBVA
BENEFICIARIO	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
RFC	CORREO
SHA840512SX1	dir.recaudación@yucatán.gob.mx

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO (TEF)



Para uso exclusivo de clientes BBV, deberán de dar de alta el convenio CIE 0927147 en las plataformas de Bancomer.com o Bancomer Net Cash.

Nota: El sello digital será asignado una vez que se reciba la confirmación de la operación por parte de la institución bancaria en un lapso de 1 día hábil.

Para solicitar aclaración de SPEI deberá presentar su COMPROBANTE EI ELECTRÓNICO DE PAGO (CEP) expedido por el Banco de México.

Para el SPEI REFERENCIADO debe digitar la línea de referencia en el apartado "REFERENCIA DE PAGO" o "CONCEPTO DE PAGO", según la denominación establecida en la banca electrónica de la Institución Bancaria de su preferencia.

Imagen 1. Ejemplo de "HOJA DE ATENCIÓN, emitida por la AAFY

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Hoja de Atención

Genérico de Trámites y Servicios Página 1 de 1

Folio de la Solicitud: _____

Trámite: **1. R. R. POR CADA CUOTA DE CONSERVACIÓN DE CAZADOR NACIONAL** Nombre del trámite

Nombre o Patron: _____

Subdependencia: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES

NÚMERO CONSECUTIVO: 1

Año: 2021 Folio del Trámite: 34-1

Referencia Secundaria: 
122-1910-2281-4082-6843-3985-7239

Concepto	Cantidad	Importe
1 R. POR CADA CUOTA DE CONSERVACIÓN DE CAZADOR NACIONAL	1	3,914.00
2 IMPUESTO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MATERIALES Y ASISTENCIA SOCIAL POR SDS	1	732.00
Total:		4,646.00
Subtotal:		3,844.00
Impuesto:		732.00
Total:		4,576.00

Referencia Principal: 
121-1910-2281-3082-6744-3985-7294 Vigencia de Pago: 18/09/2023 Número de referencia.

VENANTILLA BANCARIA. DATOS ELECTRÓNICA Y CAJEROS RECEPTORES		FORMAS DE PAGO		SPEI REFERENCIADO	
BANCO/CONVENIO		BANCO/CONVENIO		CLASE INTERBANCARIA	
BANAMEX / 18301	SANTANDER / 1088	CLARE INTERBANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	BBVA	
BBVA / 0927147	SCOTIABANK / 1248	0278400706827147B	BENEFICIARIO	BBVA	
BANORTE / 28144	HSBC O TELECOM / 1548		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
BANCA AZTECA	BUSQUAS DE REMATES	RFC	CORREO ELECTRÓNICO		
SALINAS Y ROCHA	ELEKTRA	SH880512SK1	dir.recaudacion@yucatan.gob.mx		
PRESTA PRENDA	BANREGIO				

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS (TEF)
Para uso exclusivo de Clientes BBVA, deberán dar de alta el convenio CIE 0927147 en las plataformas Bancomer.com o Bancomer Net Cash.

PARA USO EXCLUSIVO DE TIENDAS OXXO

 RECAUDACIÓN YUCATÁN \$ 20.00

621211910228130826744398572945

4.- Entrega de Cintillos foliados.

- Una vez reflejado el pago en el sistema la SDS notificará vía correo electrónico o telefónico para la entrega de cintillos foliados. Por lo que el interesado podrá acudir a las oficinas en un horario de lunes a viernes de 09:00 am a 2:00 pm.



Artículo 6. Características de los cintillos

- Los cintillos tendrán el nombre del cazador o del prestador de servicios.
- Número de pieza de caza autorizados por la SEMARNAT.
- Zona de cacería establecida.
- Temporada hábil de cacería autorizada por la SEMARNAT.

Artículo 7. Piezas de caza

Las especies aprovechables autorizadas por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales son:

Nombre científico	Nombre común
<i>Anas acuta</i>	Pato golondrino
<i>Mareca americana</i> antes <i>Anas americana</i>	Pato Poolnuxi/panadero
<i>Spatula discors</i> antes <i>Anas discors</i>	Cerceta alas azules
<i>Aythya affinis</i>	Pato boludo menor
<i>Aythya americana</i>	Pato cabeza roja
<i>Fulica americana</i>	Gallareta

Cada cintillo de cobro cinegético ampara la posesión de 30 (treinta) ejemplares de Cerceta de alas azules/Chichito (*Spatula discors*), Gallareta/Gallinola (*Fulica americana*) y Panadero/Pool nunxi (*Mareca americana*) Cabeza roja (*Aythya americana*); mientras que únicamente 3 (tres) ejemplares para Pato golondrino/Sakal (*Anas acuta*) y Boludo menor/Box pool (*Aythya affinis*).

Artículo 8. Temporalidad y Zonas de caza

La época hábil abarcará del 08 de diciembre del 2023 al 07 de abril del 2024 (122 días) de acuerdo con la temporada establecida en la autorización otorgada por parte de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.

La actividad cinegética se realizará únicamente en las zonas de la UMA y PPF en los embicaderos o sitios de caza correspondiente autorizados. El aprovechamiento cinegético podrá ser suspendido en toda la unidad o en algunas áreas, por razones de contingencia o causas excepcionales que determinen esta Secretaría de Desarrollo Sustentable o la SEMARNAT, previo aviso a los usuarios de la unidad y del PPF.

Artículo 9. Horarios de cacería

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, de acuerdo con los monitoreos que realice, determinará los horarios para la realización de la actividad cinegética, en beneficio de las aves acuáticas migratorias y su aprovechamiento, esto se realizará previo aviso a los usuarios de la UMA y del PPF.

- El horario de inicio de las actividades de cacería será media hora después del amanecer y media hora antes del atardecer.



- La salida de las zonas de cacería para la inspección en las casetas será hasta las 13:00 horas. Por lo que después de este horario no podrán realizarse actividades de cacería.
- Sobre las tardeadas, solo se podrá realizar a partir del mes de febrero de 2024 hasta el último día de la temporada autorizada, de las 14:00 hasta las 17:30 horas, mismo que estará sujeto a cambios según disponga la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Artículo 10. Obligaciones de los prestadores de servicios cinegéticos

Las personas interesadas en prestar servicios cinegéticos en la UMA y en el PPF deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Oficio de solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para participar como prestador de servicio cinegético.
- II. Carta de permiso de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para la prestación de servicios cinegéticos en la UMA y en el PPF.
- III. Credencial vigente expedida por la SEMARNAT, que lo acredita como prestador de servicios de aprovechamiento.
- IV. Deberá contratar guías locales y credencializados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- V. Copia del contrato de contratación de servicios cinegéticos. Este será requisito indispensable para la compra de cintillos y pago de Cuota de Conservación.
- VI. Al término de la temporada deberá presentar un informe de las actividades realizadas, en el cual mencione número y nombres de los deportistas cinegéticos extranjeros y nacionales; aves aprovechadas dentro de la UMA y en el PPF.
- VII. En caso de incumplimiento en la presentación del informe, la Secretaría de Desarrollo Sustentable se reserva el derecho de suspender la autorización para prestar sus servicios dentro de la UMA y en el PPF para la siguiente temporada.
- VIII. Los prestadores de servicios cinegéticos serán corresponsables de los daños ambientales que realicen, intencional o accidentalmente, sus contratantes a los ecosistemas; por lo que la Secretaría de Desarrollo Sustentable turnará a las autoridades correspondientes un dictamen técnico de los sucesos ocurridos.

Artículo 11. Obligaciones de los Guías cinegéticos

Los guías cinegéticos locales (pateros) que deseen ofrecer sus servicios a los cazadores cinegéticos al interior de la UMA y del PPF deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tramitar la credencial de guía o ayudante cinegético autorizado que emite la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- II. Firmar la carta compromiso de colaboración y deslinde de responsabilidades con la Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- III. Portar obligatoriamente, durante la actividad cinegética, la credencial que los identifique como guías o ayudantes cinegéticos, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable les entregará al inicio de la temporada.
- IV. Firmar el formato de registro de ejemplares aprovechados al momento de la revisión por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable asignado a esta actividad.



- V. Asistir a talleres, cursos o reuniones convocados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- VI. Respetar y acatar las instrucciones de los inspectores de la Secretaría de Desarrollo Sustentable durante las inspecciones.
- VII. En caso de percatarse de la realización de actividades no permitidas o irregulares dentro de la UMA o el PPF deberá reportarlo a los guardaparques o al personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- VIII. Apoyar a los cazadores cinegéticos con el llenado de los Reportes de Aprovechamiento Cinegético con la entrega del mismo, al personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable durante la inspección en la caseta de vigilancia, en caso de ausencia del personal de la SDS se deberá entregar al Guardaparque.

Artículo 12. Obligaciones de los deportistas cinegéticos

El titular de la autorización, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Son obligaciones del cazador:

- I. Evitar todo efecto negativo que la actividad pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.
- II. Portar una licencia otorgada por la autoridad competente, la cual será intransferible;
- III. En caso de ser residente en el extranjero deberá contratar a un prestador de servicios de aprovechamiento cuente con el debido registro ante la SEMARNAT.
- IV. Respetar los horarios establecidos en estos lineamientos, así como de las fechas y horarios de las "tardeadas".
- V. Retirar al término de la jornada de cacería los cartuchos percutidos y entregarlos en las casetas de inspección, así como retirar los residuos sólidos generados durante el desarrollo de la actividad. En caso de encontrar residuos sólidos dentro de la UMA Reserva Estatal "El Palmar" o PPF, se cerrarán por tres días, para realizar las correspondientes medidas de saneamiento.
- VI. Evitar la cacería con postas contaminantes (plomo) en los embicaderos restringidos; **Punta piedra, Chan Cauich, Elefante y Naular**, debido a que estos sitios presentan una alta densidad de presencia de plomo. En ellos se podrá cazar con municiones de acero u otra aleación no contaminante.
- VII. Contratar únicamente a guías locales con credenciales vigentes, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- VIII. Usar únicamente repelente y/o bloqueadores biodegradables.
- IX. Asistir a las reuniones y talleres que sean solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- X. Al finalizar la actividad de cacería, es mandatorio el llenado y entrega del formato de Reporte de Aprovechamiento Cinegético (Anexo 2) a los inspectores de la UMA y PPF (El llenado y entrega del reporte será al final de cada evento de cacería).
- XI. Para facilitar el envío de la información requerida de aprovechamiento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pondrá a disposición una liga electrónica para realizar el llenado de manera digital del formato de Reporte de Aprovechamiento Cinegético



- (Anexo 2) para las ocasiones en que el cazador no encuentre inspectores para la entrega física del Formato de Reporte.
- XII. De los acompañantes, el cazador deberá notificar a la SDS, enviando un correo electrónico a la dirección rubi.herrera@yucatan.gob.mx o al alejandro.pacheco@yucatan.gob.mx En el cuerpo del correo deberá proporcionar el o los nombres de las personas que ingresaran como invitados a la UMA y el PPF, las fechas de visita y edad de los mismos, así como también presentar firmando una carta responsiva (escrito libre) de deslinde de responsabilidad, respecto de acompañantes e invitados, ver responsabilidades correspondiente al artículo 15.
 - XIII. Los deportistas cinegéticos serán los responsables de la seguridad de sus invitados.
 - XIV. Los cazadores cinegéticos serán corresponsables de los daños ambientales que realicen, intencional o accidentalmente, sus invitados.
 - XV. En caso de percatarse de actividades no permitidas o irregulares dentro de la UMA o el PPF se deberá reportar a los guardaparques o al personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

En caso de no cumplir con alguno de los puntos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable se reserva el derecho de prohibirle el ingreso para realizar actividades de cacería cinegética dentro de la UMA y el PPF, además de las sanciones que determine las autoridades Federales competentes de acuerdo con la legislación aplicable vigente.

Artículo 13. Colaboración y obligaciones durante las actividades de inspección

El cazador deberá colaborar con las autoridades competentes con las siguientes actividades de inspección:

- I. Detener el vehículo para su inspección cuando el personal de la SDS lo solicite (en caseta o fuera de caseta)
- II. Presentar la licencia de caza vigente.
- III. Contar con el cintillo de cobro cinegético vigente.
- IV. Abrir los vehículos para su revisión.
- V. Descargar y cargar de los vehículos los equipos sujetos a inspección (chalanas) y permitir la inspección de las cajas, hieleras y el equipo adicional que se le solicite.
- VI. Entregar el formato de Reporte de Aprovechamiento Cinegético debidamente llenado al personal de la Secretaría en la caseta de inspección, en caso de ausencia de personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el reporte deberá ser enviado en formato digital (según Artículo 11) o en su caso entregarlo al guía para luego él se lo haga llegar a un guardaparque. El llenado y entrega del reporte de aprovechamiento será por evento de cacería y es de carácter obligatorio.
- VII. Aportar información de la actividad cinegética realizada.
- VIII. Al finalizar la actividad cinegética del día, retirar todos los residuos sólidos generados para disponerlos en sitios de disposición final autorizados.
- IX. En el caso de los cartuchos percutidos, estos deberán ser depositados en los contenedores que se encuentren en los puestos de vigilancia e inspección.
- X. Transitar con vehículos terrestres únicamente en los caminos rústicos existentes al interior de la UMA, NO transitar en zonas de playa.



Artículo 14. Obligaciones de los acompañantes

- I. Los acompañantes sólo podrán ingresar hasta dos veces con un cazador que haya realizado los pagos correspondientes y el trámite de autorización de ingreso con la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- II. Es obligación del acompañante mostrar una identificación oficial cuando así se le requiera por parte del guardaparque y/o personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- III. Los acompañantes tendrán acceso hasta dos veces sin costo alguno; sin embargo, en caso de que se haya identificado que el acompañante sea un cazador registrado en la SDS en años anteriores y haya ingresado a la UMA y/o PPF, el acompañante deberá tramitar su documentación y pagos correspondientes, en caso contrario, se notificará a la PROFEPA y a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el ejercicio de las acciones correspondientes.
- IV. Para el trámite de ingreso de los acompañantes el cazador deberá realizar, con cuarenta y ocho horas de anticipación, la solicitud del permiso de entrada del acompañante será vía correo electrónico a rubi.herrera@yucatan.gob.mx o al alejandro.pacheco@yucatan.gob.mx el cual deberá contener el nombre, fecha de ingreso deseada, edad y las actividades que esta persona desarrollará, adjuntando obligatoriamente una identificación oficial, carta responsiva y deslinde de responsabilidad.

Artículo 15. Prohibiciones del cazador

Debido al daño que pueden ocasionar al ecosistema, a la vida silvestre y por la seguridad de los usuarios de la reserva, la UMA, el PPF y sus administradores, quedan prohibidas en el desarrollo de la actividad cinegética, las siguientes actividades:

- I. El uso de vehículos de motor, luz artificial, reclamos electrónicos, cohetes, explosivos o cualquier otro artefacto para perseguir o acosar a las aves acuáticas.
- II. La utilización de rifles de aire, gas o de municiones.
- III. Realizar la actividad cinegética sin el servicio de un guía local credencializado por la SDS.
- IV. La extracción de la UMA y PPF de algún ave capturada viva, o de cualquier otra especie de fauna silvestre y/o derivados **no autorizados**.
- V. La realización de las actividades de aprovechamiento bajo los efectos de sustancias alcohólicas, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra que pueda afectar la atención y el estado de conciencia, en caso de que esto suceda, se pondrá al cazador o al prestador de servicios cinegéticos a disposición de la autoridad correspondiente.
- VI. Los medios para el aprovechamiento de aves autorizadas deberán ser exclusivamente con escopeta y tirar a vuelo; y no actuar en perjuicio de otras especies o de su hábitat.
- VII. Queda prohibido dejar residuos sólidos (basura) en las entradas o embicaderos y/o en los cuerpos de agua.



- VIII. Queda prohibido realizar la limpieza de los ejemplares capturados en las entradas o embicaderos dejando plumas, pieles, vísceras, etc. dentro de la UMA El Palmar y su extensión del Predio Propiedad Federal.
- IX. Prohibido realizar la cacería con municiones de plomo, en aquellos polígonos donde los estudios indican una alta densidad de presencia de plomo, siendo: **Punta piedra, Chan Cauich, Elefante y Naular.**
- X. Prohibido alterar o acosar fauna que no sea la autorizada por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XI. Ocultar ejemplares aprovechados. En caso de incumplir este punto, se suspenderá desde ese momento la cacería, y el ingreso a la UMA y/ o PPF al cazador y al guía, y no podrán participar en la siguiente temporada.
- XII. El ingreso de perros de caza a la UMA y/ o PPF estará restringido, a menos de que el cazador registre a su perro de caza ante la SDS, presentando la documentación que acredite el entrenamiento de animal en técnicas de cobro y búsqueda de presas. Los cazadores serán responsables de las acciones de los perros en cuanto infrinjan preceptos del presente reglamento.
- XIII. Transitar con vehículos terrestres en zonas de playa.

Artículo 16. Sanciones legales

La inobservancia de alguna de las disposiciones contempladas en los presentes lineamientos podrá derivar en la imposición de sanciones administrativas, según lo establecido por la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Entrada en vigor

Estos lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el sitio web de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Todo lo no previsto en los presentes lineamientos (controversia, interpretación; que se deriven de los mismos) será resuelto por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Se expiden estos Lineamientos en la sede de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en Mérida, Yucatán a los 07 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



MIA. Sayda Melina Rodríguez Gómez

Representante legal de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Reserva Estatal el Palmar y Predio Propiedad Federal y Secretario de Desarrollo Sustentable

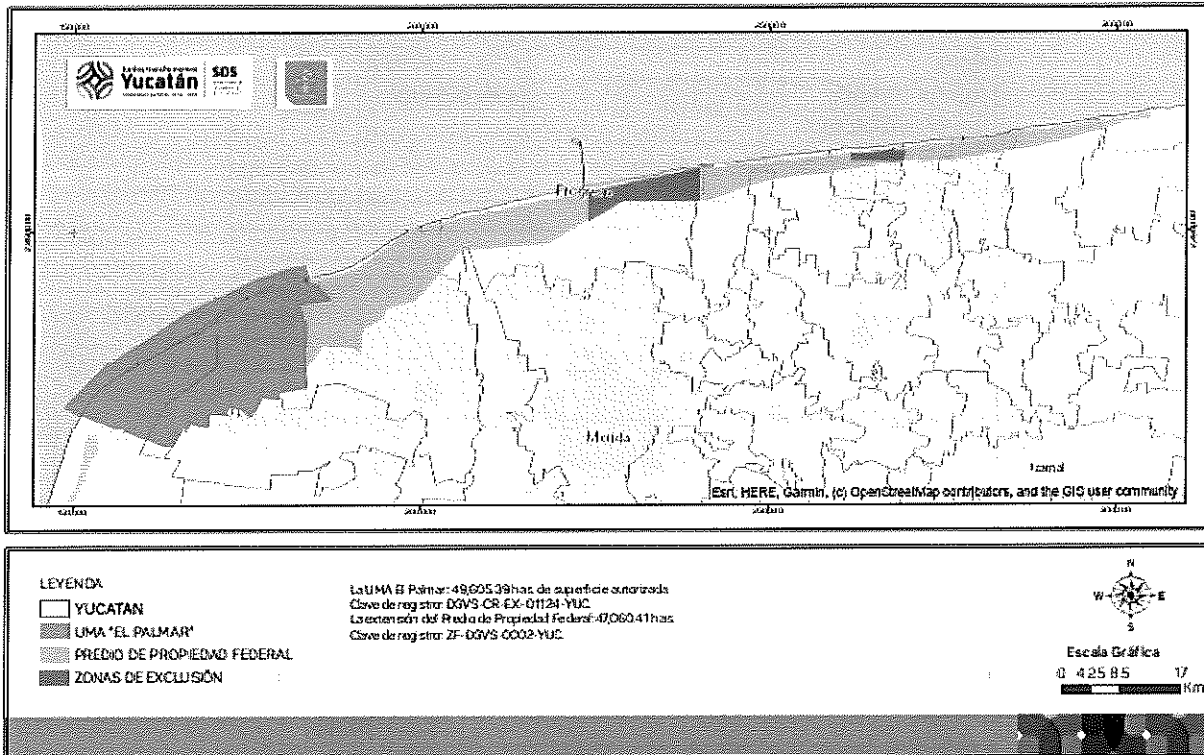






ANEXO 1. ZONAS DE APROVECHAMIENTO DE AVES ACUÁTICAS Y MIGRATORIAS DE INTERÉS CINEGÉTICO.

UMA "EL PALMAR Y SU EXTENSIÓN"



Zonas de exclusión:

- Uaymitún.
- Telchac Puerto.
- San Crisanto.



ANEXO 2.
FORMATO DE REPORTE DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO 2023-2024.

		SDS SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		REPORTE DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO	
		CÓDIGO: F-PR-REC-02-R00			
FECHA:		HORA DE ENTRADA:			
FOLIO DE CINTILLO:		HORA DE SALIDA:			
NOMBRE DEL CAZADOR:					
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE:					
NOMBRE DEL GUÍA:					
NOMBRE DEL AYUDANTE:					
SITIO DE CAZA:					

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD DE AVES APROVECHADAS				TOTAL
	Machos		Hembras		
	Juveniles	Adultos	Juveniles	Adultas	
TOTAL					
TOTAL AVES HERIDAS O PERDIDAS:					

AVES ANILLADAS	
N. Banda	ESPECIE

Firma del Cazador	Firma del guía	Firma del Inspector
Firma del Acompañante		

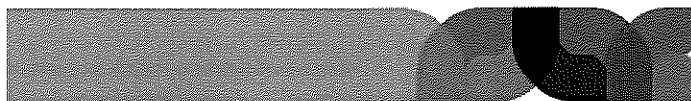


ANEXO 3.

CODIGO ESCANEABLE PARA REPORTES DE APROVECHAMIENTO (QR).



Reporte de Aprovechamiento Cinegético de la UMA El Palmar y PPF





ANEXO 4.

INFOGRAFÍA DE COSTOS DE LA TEMPORADA DE CACERÍA CINEGÉTICA 2023-2024.



TEMPORADA CINEGÉTICA 2023-2024



Se les invita a los cazadores a que adquieran sus permisos en la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

COSTO POR CINTILLO: \$659.00

COSTO POR CUOTA NACIONAL: \$4,391.00

COSTO POR CUOTA EXTRANJERA: \$6,037.00

COSTO ENTRADA ANP DÍA: \$100.00

COSTO ENTRADA ANP ANUAL: \$1,195.00

Todos los costos corren con base a los "Lineamientos Internos, para el Ordenamiento de la Actividad Cinegética en la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de la Reserva Estatal El Palmar y en el Predio de Propiedad Federal" del Art. 4.

**EVITE SANCIONES POR NO
CONTAR CON LA CAPACIDAD
DE AVES EN SUS CINTILLOS**

Horario: 09:00 a.m. - 2:00 p.m. de Lunes a Viernes
Calle 64 núm. 437 x 53 y 47A Col. Centro C.P. 97000
Mérida, Yucatán, México
Tel. 9 30 33 80 ext. 44029

*Precios validos hasta el 31 de diciembre de 2023





ANEXO 5. INFOGRAFÍA DE LA CASETA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE TEMPORADA DE CACERÍA CINEGÉTICA 2023-2024.



CASETA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA UMA RESERVA ESTATAL EL PALMAR Y PREDIO DE PROPIEDAD FEDERAL TEMPORADA CINEGÉTICA

Con base a los "Lineamientos Internos para el Ordenamiento de la Actividad Cinegética en la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Reserva Estatal El Palmar y en el Predio de Propiedad Federal" se establece lo siguiente:

HORARIO DE INICIO DE CACERÍA CINEGÉTICA: Media hora después del amanecer

HORARIOS DE INSPECCIÓN EN LAS CASETAS:

- MATUTINO: 08:00 A 13:30 HRS.
- TARDEADAS: (de acuerdo a los lineamientos) 14:00 A 17:30 HRS.
(ÚNICAMENTE EN TEMPORADA)



RESPECTAR LA TEMPORADA Y HORARIOS ESTABLECIDOS.



RETIRAR LA BASURA GENERADA DEL LUGAR Y ENTREGAR LOS CARTUCHOS PERCUTIDOS.



DETENER Y ABRIR EL VEHÍCULO PARA SU INSPECCIÓN.



PRESENTAR LA LICENCIA DE CAZA VIGENTE.



CONTAR CON EL CINTILLO DE COBRO CINEGÉTICO VIGENTE.



CARGAR Y DESCARGAR LOS EQUIPOS SUJETOS A INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.



ENTREGAR EL FORMATO DE APROVECHAMIENTO DE CAZA DEBIDAMENTE LLENADO.



CONTRATAR ÚNICAMENTE GUÍAS DE CACERÍA LOCALES Y ACREDITADOS POR LA SECRETARÍA.



NOTIFICAR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL INGRESO DE LOS ACOMPAÑANTES A LA SECRETARÍA.

EN CASO DE QUE SE HAYA IDENTIFICADO QUE EL ACOMPAÑANTE SEA UN CAZADOR Y HAYA INGRESADO POR MÁS DE DOS VECES, EL ACOMPAÑANTE DEBERÁ TRAMITAR SU DOCUMENTACIÓN Y PAGOS CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, SE NOTIFICARÁ A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y/O A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.



